

Comisión Nacional del Agua

Construcción de la Presa de Almacenamiento Picachos y Zona de Riego, en el Estado de Sinaloa

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-5-16B00-22-0099-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 99

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,311,515.1
Muestra Auditada	1,736,412.0
Representatividad de la Muestra	75.1%

De los 2,311,515.1 miles de pesos ejercidos en 2023 por la Comisión Nacional del Agua en el proyecto “Construcción de la presa de almacenamiento Picachos y Zona de Riego”, en el Estado de Sinaloa, se revisó una muestra de 1,736,412.0 miles de pesos que representó el 75.1% del monto erogado en ese año, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Contrato número/Otros gastos	Importe con IVA		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0007	131,916.0	130,042.4	98.6
2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-P-OR-0032	292,617.6	231,308.6	79.0
2022-B05-B28-CA-25-RF-AD-P-OR-0033	111,953.2	94,696.8	84.6
2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-P-OR-0034	184,499.0	103,557.8	56.1
2022-B05-B28-CA-25-RF-LP-P-OR-0045	194,534.9	188,176.8	96.7
2022-B05-B28-CA-25-RF-LP-P-OR-0046	159,291.4	155,221.8	97.4
2022-B05-B28-CA-25-RF-LP-P-OR-0047	107,183.7	98,715.2	92.1
2023-B05-B28-RM-25-RF-AD-A-OR-0002	165,501.3	115,482.2	69.8
2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0006	144,233.7	101,087.0	70.1
2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0008	155,848.2	149,148.5	95.7
2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0012	130,639.3	117,225.0	89.7
2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0029	94,658.0	87,448.3	92.4
2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0033	78,660.9	73,345.9	93.2
2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-P-OR-0035	28,039.1	28,039.1	100.0
2022-B05-B28-CA-25-RF-LP-P-OR-0048	21,398.0	21,398.0	100.0
2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0003	9,048.4	9,048.4	100.0
2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0009	11,787.4	11,787.4	100.0
2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0010	12,238.1	12,238.1	100.0
2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0035	8,444.7	8,444.7	100.0
Otros contratos	256,326.7	0.0	0.0
Diferencia entre la Cuenta Pública 2023 y los controles internos de la CONAGUA.	12,695.5	0.0	0.0
Totales	2,311,515.1	1,736,412.0	75.1

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, la Gerencia de Recursos Financieros, la Gerencia de Recursos Materiales y la Dirección General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto de inversión denominado “Construcción de la presa de almacenamiento Picachos y Zona de Riego”, en el Estado de Sinaloa, contó con suficiencia presupuestal por un monto de recursos federales de 2,311,515.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2023 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 16, Medio Ambiente y Recursos Naturales, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, K-141 “Infraestructura para la modernización y rehabilitación de riego y temporal tecnificado”, con las claves de cartera núm. 1916B000045 y presupuestarias núms. 2023 16 B00 3 2 05 00 003 K141 62601 3 1 25 1916B000045 y 2023 16 B00 3 2 05 00 003 K141 62903 3 1 25 1916B000045.

Antecedentes

El proyecto “Construcción de la presa de almacenamiento Picachos y Zona de Riego”, en el Estado de Sinaloa, se localiza en la planicie comprendida a partir del sitio de la presa Siqueros ubicado en las coordenadas geográficas latitud 23.346960 y longitud -106.24450,

entre los ríos Baluarte y Presidio y Margen Derecha de este último, en el municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa; la fuente de abastecimiento para uso agrícola, uso público urbano, y gasto ecológico, es la presa Picachos, ubicada sobre el río Presidio en las coordenadas geográficas latitud 23.480840 y longitud -106.205250, ya concluida en el año de 2009, por lo que para el ejercicio fiscal 2023 se continuaron con los trabajos de construcción del canal principal margen izquierda con un gasto de 20.00 m³/s y una longitud de 61.80 km de los cuales 2.30 km son entubados y 59.50 km son de revestimiento de canal a cielo abierto; asimismo, la construcción de 255.00 km de canales entubados en la zona de riego de la margen izquierda (125.60 km de canales laterales, 115.60 km de canales sublaterales y 13.80 km de ramales) y 53.40 km de canales entubados en la margen derecha (31.40 km de canales laterales, 18.40 km de canales sublaterales y 3.60 km de ramales); además de la adecuación de la presa derivadora Siqueros con una sobre elevación del muro vertedor en 0.90 m y ampliación de 3 conductos de salida.

La Auditoría Superior de la Federación revisó este proyecto en el ejercicio fiscal 2021 mediante la auditoría núm. 80, cuyos resultados pueden consultarse en el informe de la auditoría correspondiente.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto en 2023, se revisaron 19 contratos: de los cuales son 13 de obra pública y 6 de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0007, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPCNE. "Construcción del Canal Principal Margen Izquierda del km 8+000 al km 23+019.21 y de la Zona de Riego (Entubada) "El Guayabo 1" del Canal Principal Margen Izquierda, del Proyecto Baluarte Presidio, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa".	11/04/22	DCER Ingeniería, S. de R.L. de C.V./Constructora MAKRO, S.A. de C.V.	552,388.3	12/04/22-31/12/22 264 d.n.
Primer convenio modificatorio de ampliación de monto al contrato. A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.	26/12/22		97,910.4	
Total contratado			650,298.7	264 d.n.
Monto ejercido en 2022			532,029.0	
Monto ejercido en 2023			131,916.0	
Pendiente por erogar			13,646.3	
2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-P-OR-0032, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios plurianual con carácter nacional/LPCNE. "Continuación de la construcción del canal principal Margen Izquierda de la Zona de Riego de la presa de almacenamiento Picachos, del km 23+019.21 al km 32+043.09, incluye estructuras; Proyecto Baluarte Presidio, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa".	14/11/22	Ingenieros Civiles de Sonora, S.A. de C.V.	286,938.5	15/11/22-15/07/23 243 d.n.
Primer convenio modificatorio de ampliación en	10/07/23		63,610.1	16/07/23-23/10/23 100

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
monto y plazo.				d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				
Total contratado			350,548.6	343 d.n.
Monto ejercido en 2022			11,634.7	
Monto ejercido en 2023			292,617.6	
Pendiente por erogar			46,296.3	
2022-B05-B28-CA-25-RF-AD-P-OR-0033, de obra pública bajo la condición a precios unitarios plurianual con carácter nacional/ADCNE. "Continuación de la construcción del canal principal Margen Izquierda de la zona de riego de la presa de almacenamiento Picachos, del Km 32+043.09 al Km 39+000, incluye estructuras; proyecto Baluarte Presidio, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa".	05/12/22	Constructora y Arrendadora López, S.A. de C.V.	163,493.0	06/12/22-05/08/23 243 d.n.
Primer convenio modificatorio para diferir en 24 días naturales las fechas de inicio y término del contrato, derivado del atraso en la entrega del anticipo, del 30/12/22 al 29/08/23.	30/12/22			
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos del contrato se encontraban rescindidos y en proceso de finiquito.				
Total contratado			163,493.0	243 d.n.
Monto ejercido en 2022			51,519.9	
Monto ejercido en 2023			111,953.2	
Pendiente por erogar			19.9	
2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-P-OR-0034, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios plurianual con carácter nacional/LPCNE. "Continuación de la construcción de la zona de riego Villa Unión I, del canal principal Margen Izquierda, sistemas entubados comprendidos del km 8+000 al km 23+019.21, de la Presa de Almacenamiento Picachos; Proyecto Baluarte Presidio, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa".	14/11/22	GROBSON, S. de R.L.	258,084.0	15/11/22-15/07/23 243 d.n.
Primer convenio modificatorio para diferir en 45 días naturales, las fechas de inicio y término del contrato derivado del atraso en la entrega del anticipo, del 30/12/22 al 29/08/23.	20/01/23			
Segundo convenio modificatorio de ampliación en plazo.	01/09/23			30/08/23-13/10/23 45 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				
Total contratado			258,084.0	288 d.n.
Monto ejercido en 2022			34,578.3	
Monto ejercido en 2023			184,499.0	
Pendiente por erogar			39,006.7	
2022-B05-B28-CA-25-RF-LP-P-OR-0045, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios, con carácter nacional/LPCNE. "Construcción de los laterales derechos entubados 23+268 y 25+719; correspondientes a la zona de riego Villa Unión II, incluyen sus sublaterales, ramales y estructuras".	15/12/22	Edificaciones y Obras Santa Fe, S.A. de C.V.	252,197.5	16/12/22-13/07/23 210 d.n.
Primer convenio modificatorio para diferir en 13 días naturales, las fechas de inicio y término del contrato derivado del atraso en la entrega del anticipo, del 29/12/22 al 26/07/23.	29/12/22			
Segundo convenio modificatorio de ampliación en	05/07/23			
			47,343.7	27/07/23-10/09/23 46

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
monto y plazo.				d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				
Total contratado			299,541.2	256 d.n.
Monto ejercido en 2022			75,659.2	
Monto ejercido en 2023			194,534.9	
Pendiente por erogar			29,347.1	
2022-B05-B28-CA-25-RF-LP-P-OR-0046, de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios plurianual con carácter nacional/LPCNE. "Construcción de los laterales derechos entubados 25+840, 27+013, 28+564, 30+127 y 31+007; correspondientes a la zona de riego Villa Unión II, incluyen sus sublaterales, ramales y estructuras".	15/12/22	TRITUASFALTOS, S.A. de C.V.	255,464.2	16/12/22-13/07/23 210 d.n.
Primer convenio modificatorio, para diferir en 13 días naturales, las fechas de inicio y término del contrato derivado del atraso en la entrega del anticipo, del 29/12/22 al 26/07/23.	29/12/22			
Segundo convenio modificatorio de ampliación en monto y plazo.	18/07/23		10,692.4	27/07/23-10/09/23 46 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				
Total contratado			266,156.6	256 d.n.
Monto ejercido en 2022			72,270.8	
Monto ejercido en 2023			159,291.4	
Pendiente por erogar			34,594.4	
2022-B05-B28-CA-25-RF-LP-P-OR-0047, de obra pública a bajo la condición de pago precios unitarios plurianual con carácter nacional/LPCNE. "Construcción de los laterales derechos entubados 32+666, 34+885, 36+177, 37+401 y 38+870; correspondientes al inicio de la construcción de la zona de riego Villa Unión III, incluyen sus sublaterales, ramales y estructuras".	15/12/22	MOESSLER PS, S. de R.L. de C.V.	164,663.3	16/12/22-13/07/23 210 d.n.
Primer convenio modificatorio para diferir en 14 días naturales las fechas de inicio y terminación del contrato, derivado del atraso en la entrega del anticipo, del 30/12/22 al 27/07/23.	30/12/22			
Segundo convenio modificatorio de ampliación en monto y plazo.	18/07/23		10,763.5	28/07/23-10/09/23 45 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				
Total contratado			175,426.8	255 d.n.
Monto ejercido en 2022			50,362.1	
Monto ejercido en 2023			107,183.7	
Pendiente por erogar			17,881.0	
2023-B05-B28-RM-25-RF-AD-A-OR-0002, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios anual con carácter nacional/ADyMECN. "Construcción de la sobre elevación de la presa derivadora "Siqueros" (conclusión Segunda Etapa); proyecto Baluarte-Presidio, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa".	24/03/23	FERROCLIN U&Q S.A. de C.V.	181,751.9	25/03/23-22/10/23 212 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				
Total contratado			181,751.9	212 d.n.
Monto ejercido en 2023			165,501.3	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Pendiente por erogar			16,250.6	
2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0006, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPCNE. "Continuación de la construcción del canal principal Margen Izquierda de la zona de riego de la presa de almacenamiento Picachos del km 44+000 al km 48+000, incluye: estructuras, proyecto Baluarte-Presidio, municipios de Mazatlán, Concordia y Rosario, estado de Sinaloa". Primer convenio modificatorio de ampliación en monto y plazo. A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.	06/06/23	GEBAUDE, S.A. de C.V./Construcciones los Potros, S.A. de C.V.	144,858.1	07/06/23-03/12/23 180 d.n.
	15/11/23		8,781.9	04/12/23-15/12/23 12 d.n.
Total contratado			153,640.0	192 d.n.
Monto ejercido en 2023			144,233.7	
Pendiente por erogar			9,406.3	
2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0008, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios anual con carácter nacional/LPCNE. "Construcción de los canales derechos entubados km 45+270 y km 47+220 tramo 1, correspondientes a la zona de riego sección "Estación Labrada I-A" del canal principal Margen Izquierda de la presa derivadora Siqueros, de la presa de almacenamiento Picachos, incluye también sublaterales, ramales y estructuras; proyecto Baluarte-Presidio, municipios de Concordia y Rosario, estado de Sinaloa. Primer convenio modificatorio de ampliación en monto y plazo. A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.	07/06/23	CHECA, S.A. de C.V.	218,572.8	08/06/23-04/12/23 180 d.n.
	15/11/23		19,467.0	05/12/23-15/12/23 11 d.n.
Total contratado			238,039.8	191 d.n.
Monto ejercido en 2023			155,848.2	
Pendiente por erogar			82,191.6	
2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0012, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios anual con carácter nacional/LPCNE. "Construcción de los canales laterales derechos entubados km 47+220 tramo 2 y km. 47+970, correspondientes a la zona de riego sección "Estación Labrada I-B" del canal principal Margen Izquierda de la presa derivadora Siqueros, de la presa de almacenamiento Picachos, incluye también sublaterales, ramales y estructuras; proyecto Baluarte-Presidio, municipios de Concordia y Rosario, estado de Sinaloa". Primer convenio de ampliación del monto y del plazo. A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.	08/06/23	GYBSA Construcciones, S.A. de C.V.	217,945.3	09/06/23-05/12/23 180 d.n.
	15/11/23		23,154.0	06/12/23-15/12/23 10 d.n.
Total contratado			241,099.3	190 d.n.
Monto ejercido en 2023			130,639.3	
Pendiente por erogar			110,460.0	
2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0029, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios anual con carácter nacional/LPCNE. "Construcción de los canales laterales derechos entubados km. 49+446, km. 50+450, km. 51+165 y km.	26/05/23	MOESSLER PS, S. de R.L. de C.V.	168,169.5	29/05/23-24/11/23 180 d.n.

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>51+919 correspondientes a la zona de riego de la seccion "Estación Labrada II", del Canal Principal Margen Izquierda de la presa derivadora Siqueros, de la presa de almacenamiento Picachos, incluye también sublaterales, ramales y estructuras; proyecto Baluarte-Presidio, municipio de Rosario, estado de Sinaloa".</p> <p>Primer convenio modificatorio de ampliación del plazo.</p> <p>A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.</p>	15/11/23		25/11/23-15/12/23 21 d.n.	
Total contratado			168,169.5	201 d.n.
Monto ejercido en 2023			94,658.0	
Pendiente por erogar			73,511.5	
<p>2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0033, de obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios anual con carácter nacional/LPCNE.</p> <p>"Construcción del canal lateral derecho entubado km 15+735 de la zona de riego sección "El Habalito", lateral "Dique V" y zona de riego sección "El Pozole", del Canal Principal Margen Derecha de la presa derivadora Siqueros, de la presa de almacenamiento Picachos, incluye sublaterales, ramales y estructuras: proyecto Baluarte-Presidio municipio de Mazatlán estado de Sinaloa"</p> <p>Primer convenio modificatorio de ampliación de monto y plazo.</p> <p>A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los trabajos del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.</p>	29/05/23	GYBSA Construcciones, S.A. de C.V.	160,540.5	01/06/23-28/10/23 150 d.n.
<p>24/10/23</p> <p>Total contratado</p> <p>Monto ejercido en 2023</p> <p>Pendiente por erogar</p>			12,583.4	29/10/23-04/12/23 37 d.n.
			173,123.90	187 d.n.
			78,660.9	
			94,463.0	
<p>2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-P-OR-0035, de servicios relacionados con la obra a precios unitarios plurianual con carácter nacional/LPCN.</p> <p>"Supervisión y control de calidad para la construcción del canal principal Margen Izquierda del km 23+019.21 al km 32+043.09, incluye estructuras; construcción del canal principal margen izquierda del km 32+043.09 al km 39+000.00, incluye estructuras; construcción de la zona de riego Villa Unión I, del Canal Principal Margen Izquierda, sistemas entubados comprendidos del km 8+000 al km 23+019.21, de la Presa de Almacenamiento Picachos; proyecto Baluarte Presidio, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa".</p> <p>Primer convenio modificatorio de ampliación de monto y plazo.</p> <p>A la fecha de la revisión (septiembre de 2023) los servicios del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.</p>	08/11/22	Obras y Proyectos PER, S. A. de C.V./Ingeniería Global e Integral Mexicana, S. A. de C.V.	35,097.9	09/11/22-08/09/23 304 d.n.
<p>15/09/23</p> <p>Total contratado</p> <p>Monto ejercido en 2022</p> <p>Monto ejercido en 2023</p> <p>Pendiente por erogar</p>			4,556.2	09/09/23-22/11/23 75 d.n.
			39,654.1	379 d.n.
			6,071.9	
			28,039.1	
			5,543.1	
<p>2022-B05-B28-CA-25-RF-LP-P-OR-0048, de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición a precios unitarios/LPCNE.</p> <p>"Supervisión y control de calidad para la construcción de los laterales derechos entubados 23+268, 25+719, 25+840, 27+013, 28+564, 30+127, 31+007, 32+666, 34+885, 36+177, 37+401 y 38+870; correspondientes a la zona de riego de Villa Unión II e inicio de la zona de riego Villa Unión III".</p> <p>Primer convenio de ampliación del monto y plazo.</p>	15/12/22	CH Ingeniería y Proyectos, S.A. de C.V.	21,398.0	16/12/22-13/07/23 210 d.n.
<p>05/07/23</p> <p>Total contratado</p> <p>Monto ejercido en 2022</p> <p>Monto ejercido en 2023</p> <p>Pendiente por erogar</p>			4,585.3	14/07/23-03/09/23 52 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los servicios del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				
			25,983.3	262 d.n.
			21,398.0	
			4,585.3	
<p>2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0003, de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición a precios unitarios/LPCNE.</p> <p>“Supervisión y control de calidad para la construcción de la sobreelevación de la presa derivadora “Siqueros” (conclusión segunda etapa); proyecto Baluarte- Presidio, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa”.</p> <p>A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los servicios del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.</p>				
	09/05/23	Consorcio de Ingeniería Mexicana, S.A. de C.V.	9,291.5	10/05/23-05/12/23 210 d.n.
			9,291.5	210 d.n.
			9,048.4	
			243.1	
<p>2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0009, de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición a precios unitarios/LPCNE.</p> <p>“Supervisión y control de calidad para la continuación de la construcción del Canal Principal Margen Izquierda de la zona de riego de la presa de almacenamiento Picacho del km 39+000 al km 44+000 y del km 44+000 al 48+000, proyecto Baluarte- Presidio, municipios de Mazatlán, Concordia y Rosario, estado de Sinaloa”.</p> <p>Primer convenio de ampliación del monto y plazo.</p>				
	31/05/23	Servicios Especializados en Ingeniería Lamar, S.A. de C.V.	14,273.7	01/06/23-27/11/23 180 d.n.
	15/11/23		2,291.9	28/11/23-15/12/23 18 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los servicios del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				
			16,565.6	198 d.n.
			11,787.4	
			4,778.2	
<p>2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0010, de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición a precios unitarios/LPCNE.</p> <p>“Supervisión y control de calidad de los trabajos para la construcción de los canales laterales derechos entubados km. 42+020, Km. 43+737, Km. 45+270, Km. 47+220 y Km. 47+970 correspondientes a las zonas de riego secciones “La Amapa” y “Estación Labrada I” del canal principal margen izquierda de la presa derivadora Siqueros, de la presa de almacenamiento Picachos, incluye también sublaterales, ramales y estructuras, proyecto Baluarte- Presidio, municipios de Concordia y Rosario, estado de Sinaloa”.</p> <p>Primer convenio de ampliación del monto y plazo.</p>				
	30/05/23	CH Ingeniería y Proyectos, S.A. de C.V.	27,165.1	01/06/23-27/11/23 180 d.n.
	15/11/23		3,973.8	28/11/23-15/12/23 18 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los servicios del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				
			31,138.9	198 d.n.
			12,238.1	
			18,900.8	

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0035, de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición a precios unitarios/LPCNE. "Supervisión y control de calidad de los trabajos para la construcción de los canales laterales derechos entubados km. 49+446, km. 50+450, km. 51+165, km. 53+190, km. 54+215 y km. 54+980 correspondientes a las zonas de riego secciones "Estación Labrada II" y "Estación Labrada III" del canal principal Margen Izquierda de la presa derivadora Siqueros, de la presa de almacenamiento Picachos, incluye también sublaterales, ramales y estructuras, proyecto Baluarte- Presidio; municipio de Rosario, estado de Sinaloa".	05/06/23	Multiconstrucciones Noelmar, S.A. de C.V.	9,387.4	06/06/23-02/12/23 180 d.n.
Primer convenio de ampliación del monto y plazo.	15/11/23		1,160.9	03/12/23-15/12/23 13 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2024) los servicios del contrato se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.				
Total contratado			10,548.3	193 d.n.
Monto ejercido en 2023			8,444.7	
Pendiente por erogar			2,103.6	

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, la Gerencia de Recursos Financieros, la Gerencia de Recursos Materiales y la Dirección General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ADCNE Adjudicación Directa de Carácter Nacional Electrónica.

ADyMECN Adjudicación Directa y Medio Electrónico de Carácter Nacional.

LPCN Licitación Pública de Carácter Nacional.

LPCNE Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto "Construcción de la presa de almacenamiento Picachos y Zona de Riego", en el Estado de Sinaloa, sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión al proyecto con clave de cartera núm. 1916B000045, "Construcción de la presa de almacenamiento Picachos y Zona de Riego", se determinaron diferencias presupuestales por 1,275,206.7 miles de pesos entre el monto autorizado con el último oficio de liberación de inversión núm. UAF/500/719 de fecha 24 de agosto de 2023 por 3,586,721.8 miles de pesos contra el monto reportado en la Cuenta Pública 2023 como inversión modificada y ejercida por 2,311,515.1 miles de pesos, sin la acreditación de las adecuaciones presupuestarias; y de 12,695.5 miles de pesos entre este último monto contra la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada por

2,298,819.6 miles de pesos. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, párrafo primero; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 48, párrafo primero; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 92 y 157, segundo párrafo.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1844/2024 del 3 de diciembre de 2024, y de la presentación de resultados finales del 17 de diciembre de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/99/002, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante los oficios núms. B00.1.00.01.020, B00.1.00.01.038 y B00.1.00.01.044 de fechas 12 y 31 de diciembre de 2024, envió la nota aclaratoria y memorandos núms. B00.1.02.-0968 y B00.808.-405 de fechas 10 y 31 de diciembre de 2024, con los cuales el Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la CONAGUA, informó que la diferencia de 1,275,206.7 miles de pesos, no es procedente, ya que esta cantidad resulta de comparar el valor de un documento presupuestario como lo es el Oficio de Liberación de Inversión (OLI) contra el presupuesto modificado y ejercido reportado en la Cuenta Pública; asimismo, remitió una tabla con las adecuaciones presupuestarias con sus respectivos folios y archivos los cuales se anexaron; y para la diferencia 12,695.5 miles de pesos remitió la relación de pagos con sus respectivas Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) por un total de 2,311,515.1 miles de pesos, integrados por: 276.6 miles de pesos en la partida núm. 26102 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos...", 3.3 miles de pesos en la partida núm. 37201 "Pasajes terrestres nacionales...", 2.9 miles de pesos en la partida núm. 37204 "Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos...", 28.9 miles de pesos en la partida núm. 37501 "Viáticos nacionales...", 3.4 miles de pesos en la partida núm. 37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos...", 2,201,236.5 miles de pesos en la partida núm. 62601 "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada" y 109,963.5 miles de pesos en la partida núm. 62903 "Servicios de supervisión de obras".

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, toda vez que el ejercicio de recursos previstos en el gasto de inversión aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación se autoriza por las dependencias y entidades mediante el Oficio de Liberación de Inversión y, en caso de cualquier modificación a lo autorizado, se deberá emitir un nuevo oficio que sustituya al emitido originalmente, de conformidad con los artículos 57 y 58, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 157, segundo párrafo de su Reglamento; y el último que se tiene es el del 24 de agosto de 2023 por 3,586,721.8 miles de pesos; y para la diferencia de 12,695.5 miles de pesos aun cuando se acreditó el monto de 12,380.4 miles de pesos en las partidas 62601 "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada" y 62903 "Servicios de supervisión de obras"; no se acreditó la diferencia de 315.1 miles de pesos, debido a que se remitieron diversas CLC con cargo a los capítulos 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS" y 3000 "SERVICIOS GENERALES", no se proporcionaron facturas, órdenes de trabajo o contratos que así lo acrediten; y en su caso tampoco se remitieron las adecuaciones presupuestarias, ya que en el Oficio de Liberación de Inversión para el proyecto con clave de cartera 1916B000045, "Construcción de la presa de almacenamiento Picachos y Zona de Riego",

únicamente se especificaron las claves presupuestarias referentes a obra y supervisión del capítulo 6000 "INVERSIÓN PÚBLICA".

2023-9-16B00-22-0099-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no acreditaron con la documentación soporte el ejercicio del gasto ni las adecuaciones presupuestarias correspondientes en el proyecto con clave de cartera núm. 1916B000045, "Construcción de la presa de almacenamiento Picachos y Zona de Riego", debido a que se determinaron diferencias presupuestales por 1,275,206,696.00 pesos entre el monto autorizado con el último oficio de liberación de inversión núm. UAF/500/719 de fecha 24 de agosto de 2023 por 3,586,721,844.00 pesos contra el monto reportado en la Cuenta Pública 2023 como inversión modificada y ejercida por 2,311,515,148.00 pesos; y de 315,170.99 pesos entre este último monto contra la documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada por 2,311,199,977.35 pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 48, párrafo primero; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, párrafo primero; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 92 y 157, segundo párrafo.

2. En la revisión de las licitaciones públicas núms. LO-16-B00-016B00002-N-19-2023 y LO-16-B00-016B00002-N-27-2023 adjudicadas el 7 de junio y 24 de mayo de 2023, se observó que la contratista ganadora incluyó en sus propuestas técnicas al mismo personal profesional técnico y administrativo, así como la misma maquinaria y al mismo superintendente para la ejecución de los trabajos de los contratos de obra pública núms. 2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0012 para la "Construcción de los canales laterales derechos entubados del km 47+220 tramo 2 y km. 47+970..." y 2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0033 para la "Construcción de canal lateral derecho entubado km 15+735 de la zona de riego sección "El Habalito", lateral "Dique V" y zona de riego sección "El Pozole", del Canal Principal Margen Derecha...", derivados de las licitaciones referidas, con periodos de ejecución del 9 de junio al 15 de diciembre de 2023 y 1 de junio al 28 de octubre de 2023, respectivamente, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 44, fracción VII, y 117, párrafo segundo; de los contratos de obra pública núms. 2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0012 y 2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0033, cláusulas décima tercera "Representantes del contratista"; y de las Licitaciones Públicas núms. LO-16-B00-016B00002-N-19-2023 y LO-16-B00-016B00002-N-27-2023, numerales 5.2.1.1., AT 3, inciso a), párrafo segundo, AT 7, inciso a).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de diciembre de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/99/002, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante el

oficio núm. B00.1.00.01.049 de fecha 31 de diciembre de 2024, envió nota informativa de fecha 3 de enero de 2025, con la cual el Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la CONAGUA, informó que derivado de los motivos de descalificación establecidos en las convocatorias *“no era suficiente para poder descalificar o no adjudicar, ya que, en el mismo, no se señaló, que el presentar la misma maquinaria en otra propuesta, sería un motivo de descalificación”*; misma situación pasa con el personal, la empresa no es dueña del personal, y nadie puede estar libre de sucesos imprevistos, por lo que solo se evalúa la capacidad del personal; asimismo, mencionó que con base en los principios rectores de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el proceso observado es un proceso de evaluación y no de comparación entre las demás propuestas.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, debido a que aun cuando se informó que no eran motivos de descalificación presentar el mismo personal o maquinaria en otras propuestas; no obstante, en el artículo 44, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se señala que *“..tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad”*, por lo que al comprometer la misma maquinaria en ambas licitaciones no se acreditó la disponibilidad de ésta; y con respecto al personal, en los numeral 5.2.1.1., AT 3, inciso a), párrafo segundo, de las Licitaciones Públicas núms. LO-16-B00-016B00002-N-19-2023 y LO-16-B00-016B00002-N-27-2023, se señaló que *“El licitante considerará en su propuesta al Superintendente de Construcción; quien será el representante de la contratista, el cual debe de estar permanentemente en el sitio de la ejecución de los trabajos...”*, lo cual se incumplió derivado a que el representante propuesto fungió como Superintendente de Construcción en ambos contratos en los periodos de ejecución del 9 de junio al 15 de diciembre de 2023 y del 1 de junio al 28 de octubre de 2023.

2023-9-16B00-22-0099-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no revisaron que en las licitaciones públicas núms. LO-16-B00-016B00002-N-19-2023 y LO-16-B00-016B00002-N-27-2023 adjudicadas el 7 de junio y 24 de mayo de 2023, la contratista ganadora incluyó en sus propuestas técnicas al mismo personal profesional técnico y administrativo, así como la misma maquinaria y al mismo superintendente que participaron en la ejecución de los trabajos de los contratos de obra pública núms. 2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0012 para la "Construcción de los canales laterales derechos entubados del km 47+220 tramo 2 y km. 47+970..." y 2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0033 para la "Construcción de canal lateral derecho entubado km 15+735 de la zona de riego sección "El Habalito", lateral "Dique V" y zona de riego sección "El Pozole", del Canal Principal Margen Derecha...", derivados de las licitaciones referidas,

con periodos de ejecución del 9 de junio al 15 de diciembre de 2023 y del 1 de junio al 28 de octubre de 2023, respectivamente, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 44, fracción VII, y 117, párrafo segundo; y de los contratos de obra pública núms. 2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0012 y 2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0033, cláusulas décima tercera "Representantes del contratista"; y de las Licitaciones Públicas núms. LO-16-B00-016B00002-N-19-2023 y LO-16-B00-016B00002-N-27-2023, numerales 5.2.1.1., AT 3, inciso a), párrafo segundo, AT 7, inciso a).

3. Con la revisión al contrato de obra pública núm. 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-P-OR-0032, para la "Continuación de la construcción del canal principal Margen Izquierda de la Zona de Riego de la presa de almacenamiento Picachos, del km 23+019.21 al km 32+043.09...", se determinaron pagos en exceso por 46,306.7 miles de pesos, por volúmenes estimados y pagados de más con respecto a los volúmenes considerados en el proyecto autorizado, en los trabajos de excavación en tajo y formación de bordos y terraplenes, argumentando que correspondían a material no apto para uso de capas de terraplén (arcilla); sin embargo, de la revisión de las pruebas de calidad denominadas Informes de terracerías del "Material producto de excavación", realizadas por la empresa supervisora del km 23+019 al km 32+043, se indica en el apartado de "OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES" que *"El material analizado cumple con la calidad requerida para uso en capas de terraplén de acuerdo con la norma N.CMT.1.01/21"*, por lo que no se justifican los volúmenes adicionales considerados para pago por estos conceptos en las estimaciones núms. 3, 4, 6 A, 7, 8 A, 10 A y 13 A, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de enero al 31 de julio de 2023, pagadas a partir del 24 de marzo de 2023, que fueron autorizadas por la Residencia de Obra y avaladas por la supervisión externa, ni los correspondientes a la formación de bordos y terraplenes, al igual que en los acarrees al primer kilómetro y kilómetros subsecuentes, tanto de material de retiro y de banco, como se detalla en la siguiente tabla.

**VOLÚMENES ESTIMADOS Y PAGADOS DE MÁS CON RESPECTO A LOS VOLÚMENES
CONSIDERADOS EN EL PROYECTO AUTORIZADO**
(Miles de pesos, pesos, metros cúbicos y kilómetros)

Número/Concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Cantidad		Cantidad	Diferencia	
			Pagada	Verificada		Monto (Pesos)	Monto (Miles de pesos)
2.1.2.1 Excavación en material común, para la formación de tajos, incluye la carga.	m ³	119.97	220,498.37	123,710.44	96,787.93	11,611,647.96	11,611.6
2.1.4.1 Formación de bordos y terraplenes compactados en capas de 20 cm al 95% de la prueba proctor (SRH), con material producto de banco de préstamo y/o excavaciones previas, incluye la carga.	m ³	182.24	95,820.52	44,435.02	51,385.50	9,364,493.52	9,364.5
2.1.6.1 Acarreo en el primer kilómetro del material correspondientes a los conceptos 2.1.2.1, 2.1.2.2, 2.1.2.3.	m ³ -km	20.88	309,107.15	0.00	309,107.15	6,454,157.29	6,454.2
2.1.6.3 Sobreacarreo en los kilómetros subsecuentes al primero del material correspondientes a los conceptos 2.1.2.1, 2.1.2.2, 2.1.2.3.	m ³ -km	11.14	291,859.75	0.00	291,859.75	3,251,317.62	3,251.3
2.1.6.5 Acarreo en el primer kilómetro de los materiales correspondientes a los conceptos 2.1.4.1 y 2.1.4.2.	m ³ -km	20.88	121,875.81	54,648.62	67,227.19	1,403,703.73	1,403.7
2.1.6.6 Sobreacarreo en los kilómetros subsecuentes al primero de los materiales correspondientes a los conceptos 2.1.4.1 y 2.1.4.2.	m ³ -km	11.14	1,733,694.95	457,087.90	1,276,607.05	14,221,402.54	14,221.4
Total						46,306,722.66	46,306.7

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Dirección General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Por lo anterior se incumplieron el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI, VIII y IX, y 115, fracciones X y XI; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-P-OR-0032, cláusulas sexta “Forma de pago”, párrafo primero, y décimo novena “De la vigilancia, control y supervisión de los trabajos”, párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de diciembre de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/99/002, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante el oficio núm. B00.1.00.01.044 de fecha 31 de diciembre de 2024, envió el memorando núm.

B00.808.-405 de fecha 30 de diciembre de 2024, con el cual el Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la CONAGUA, informó que referente al concepto núm. 2.1.2.1 “Excavación en material común, para la formación de tajos, incluye la carga”, la clasificación de material de excavación para la formación de tajos considerada en el catálogo de conceptos es de 40.0% de material común y 60.0% de roca, y de acuerdo a las cantidades ejecutadas hasta la estimación núm. 4 con periodo de ejecución del 1 al 28 de febrero de 2023, las cantidades encontradas en el sitio de los trabajos fue del 93.0 % de material común y 7.0 % de roca, por lo que se tiene un aumento de volumen de 68,914.13 m³ con respecto a la cantidad de 52,010.67 m³ de catálogo; aunado a que el proyecto del tramo 23+019.2 al 24+200 las áreas consideradas en la excavación de cubeta, se debieron considerar como excavación en tajo, por lo que aumentó 11,832.65 m³; así como por el aumento del perfil del terreno natural del proyecto contra el de la ejecución de los trabajos; y con respecto al concepto núm. 2.1.4.1 “Formación de bordos y terraplenes...”, mencionó que durante la ejecución de los trabajos de excavación de tajo y cubeta, se detectó en diferentes tramos, material no apto (arcilla) para el desplante de las obras y/o estructuras, por lo que se realizaron diferentes muestreos por parte de la supervisión externa, y al no resultar este material apto para el desplante, fue necesario excavar y remover el mismo, para la posterior formación de bordos, resultando un volumen de 55,383.06 m³; asimismo, señaló que derivado del aumento de volumen en los conceptos núms. 2.1.2.1 y 2.1.4.1, incrementaron las cantidades de los conceptos núms. 2.1.6.1 “Acarreo en el primer kilómetro del material correspondientes a los conceptos 2.1.2.1, 2.1.2.2, 2.1.2.3.”, 2.1.6.3 “Sobrecarreo en los kilómetros subsecuentes al primero del material correspondientes a los conceptos 2.1.2.1, 2.1.2.2, 2.1.2.3.”, 2.1.6.5 “Acarreo en el primer kilómetro de los materiales correspondientes a los conceptos 2.1.4.1 y 2.1.4.2.” y 2.1.6.6 “Sobrecarreo en los kilómetros subsecuentes al primero de los materiales correspondientes a los conceptos 2.1.4.1 y 2.1.4.2.”; además, envió “Plano de planta, perfil y proyecto” del tramo km 23+019.21 al 24+000, secciones transversales, tabla de áreas adicionales, 8 pruebas de laboratorio ubicadas en los kilómetros 23+050, 23+250, 24+200, 25+120, 25+300, 27+600, 29+500 y 29+800, y escritos por la contratista y supervisión.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, debido a que aun cuando se informó que el material común fue mayor al material de roca del concepto núm. 2.1.2.1 “Excavación en material común, para la formación de tajos, incluye la carga”, que las áreas consideradas en la excavación de cubeta debieron considerarse en excavación en tajo, y que durante la ejecución de los trabajos de excavación de tajo y cubeta se detectó material no apto (arcilla) para el desplante de las obras y/o estructuras, lo que derivado del aumento de volumen en los conceptos consiguientes, y remitió un plano, secciones transversales, tabla de áreas adicionales, 8 pruebas de laboratorio ubicadas en los kilómetros 23+050, 23+250, 24+200, 25+120, 25+300, 27+600, 29+500 y 29+800, y escritos por la contratista y la supervisión; sin embargo, el plano y las secciones transversales proporcionados no se encuentran firmadas y autorizadas por las autoridades competentes de la CONAGUA; además, durante el transcurso de la auditoría se proporcionaron 102 pruebas de laboratorio que comprenden del km 23+120 al km 29+980 en las que se indicó en el apartado de “OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES” que “El material analizado cumple con la calidad requerida para uso

en capas de terraplén de acuerdo con la norma N.CMT.1.01/21", por lo que no se justifican los volúmenes adicionales considerados, y por consiguiente, tampoco se justifican los conceptos 2.1.6.1, 2.1.6.3, 2.1.6.5 y 2.1.6.6 correspondientes a los acarreo al primer kilómetro y kilómetros subsecuentes, del material de retiro y de banco; por lo anterior la observación subsiste por el monto observado de 46,306.7 miles de pesos.

2023-5-16B00-22-0099-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 46,306,722.66 pesos (cuarenta y seis millones trescientos seis mil setecientos veintidós pesos 66/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra núm. 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-P-OR-0032, que tuvo por objeto la "Continuación de la construcción del canal principal Margen Izquierda de la Zona de Riego de la presa de almacenamiento Picachos, del km 23+019.21 al km 32+043.09...", por volúmenes estimados y pagados de más con respecto a los volúmenes considerados en el proyecto autorizado, en los trabajos de excavación en tajo y formación de bordos y terraplenes, correspondientes a los conceptos núms. 2.1.2.1, "Excavación en material común, para la formación de tajos, incluye la carga", 2.1.4.1 "Formación de bordos y terraplenes compactados en capas de 20 cm al 95% de la prueba proctor (SRH), con material producto de banco de préstamo y/o excavaciones previas, incluye la carga", 2.1.6.1 "Acarreo en el primer kilómetro del material correspondientes a los conceptos 2.1.2.1, 2.1.2.2, 2.1.2.3", 2.1.6.3 "Sobrecarreo en los kilómetros subsecuentes al primero del material correspondientes a los conceptos 2.1.2.1, 2.1.2.2, 2.1.2.3", 2.1.6.5 "Acarreo en el primer kilómetro de los materiales correspondientes a los conceptos 2.1.4.1 y 2.1.4.2" y 2.1.6.6 "Sobrecarreo en los kilómetros subsecuentes al primero de los materiales correspondientes a los conceptos 2.1.4.1 y 2.1.4.2", argumentando que correspondían a material no apto para uso de capas de terraplén (arcilla); sin embargo, de la revisión de las pruebas de calidad denominadas Informes de terracerías del "Material producto de excavación", realizadas por la empresa supervisora del km 23+019 al km 32+043, se indica en el apartado de "OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES" que "El material analizado cumple con la calidad requerida para uso en capas de terraplén de acuerdo con la norma N.CMT.1.01/21", por lo que no se justifican los volúmenes adicionales considerados para pago por estos conceptos en las estimaciones núms. 3, 4, 6 A, 7, 8 A, 10 A y 13 A, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de enero al 31 de julio de 2023, pagadas a partir del 24 de marzo de 2023, que fueron autorizadas por la Residencia de Obra y avaladas por la supervisión externa, ni los correspondientes a la formación de bordos y terraplenes, así como los acarreo al primer kilómetro y kilómetros subsecuentes, tanto de material de retiro como de banco, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI, VIII y IX, y 115, fracciones X y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-P-OR-0032, cláusulas sexta "Forma de pago", párrafo primero, y décimo novena "De la vigilancia, control y supervisión de los trabajos", párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

4. Con la revisión al contrato de obra pública núm. 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0007, para la “Construcción del Canal Principal Margen Izquierda del Km 8+000 al Km 23+019.21 y de la Zona de Riego (Entubada) “El Guayabo 1” del Canal Principal Margen Izquierda...”, se determinaron pagos en exceso por 23,408.3 miles de pesos, por volúmenes adicionales no contemplados en el proyecto ejecutivo y no acreditados con la documentación de soporte correspondiente relativa a pruebas de calidad, bitácora, minutas de trabajo, reportes fotográficos, boletas o comprobantes de material de banco, etc., en los trabajos de excavación en tajo y formación de bordos y terraplenes, integrados por: 7,306.2 miles de pesos en el concepto núm. 2.1.2.1.1. “Excavación en material común, para la formación de tajos, incluye: carga mecánica y acarreo en el primer kilómetro”; más 16,102.2 miles de pesos en el concepto núm. 2.1.3.1.1 “Formación de bordos, terraplenes compactados al 95%...”, ambos por 61,765.07 m³, con precios unitarios de 118.29 y 260.70 pesos por metro cúbico, respectivamente, de los que la CONAGUA señala en los números generadores respectivos que correspondían a la “remoción de material no apto”; sin que se cuente además con las modificaciones al proyecto y al catálogo de conceptos con las autorizaciones de las instancias competentes de la entidad, por lo que el monto observado corresponde al total pagado por el volumen señalado en estos conceptos, con cargo en la estimación núm. 15, con periodo de ejecución del 1 al 30 de mayo de 2023, pagada el 7 de septiembre de 2023, autorizada por la Residencia de Obra, como se detalla en la tabla siguiente.

VOLÚMENES ADICIONALES NO CONTEMPLADOS EN EL PROYECTO EJECUTIVO
Y NO ACREDITADOS CON LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE
(Miles de pesos, pesos y metros cúbicos)

Número/concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Cantidad	Monto (Pesos)	Monto (Miles de pesos)
2.1.2.1.1. Excavación en material común, para la formación de tajos, incluye: carga mecánica y acarreo en el primer kilómetro.	m ³	118.29	61,765.07	7,306,190.13	7,306.2
2.1.3.1.1 Formación de bordos, terraplenes compactados al 95% de la prueba PROCTOR (SRH) con material obtenido de banco de préstamo y/o excavaciones previas.	m ³	260.70	61,765.07	16,102,153.75	16,102.1
Total				23,408,343.88	23,408.3

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Dirección General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Por lo anterior se incumplieron el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI, VIII y IX; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0007, cláusula décima “Forma de pago”, párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de diciembre de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/99/002, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante el oficio núm. B00.1.00.01.044 de fecha 31 de diciembre de 2024, envió el memorando núm. B00.808.-405 de fecha 30 de diciembre de 2024, con el cual el Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la CONAGUA, informó que con respecto al concepto núm. 2.1.2.1.1. “Excavación en material común, para la formación de tajos, incluye: carga mecánica y acarreo en el primer kilómetro”, durante la ejecución de los trabajos de desmonte y replanteo del eje de proyecto, se detectó que en el km 14+963.47 se encontraba una torre de la Comisión Federal de Electricidad, por tal motivo se realizó una puesta de cambio del eje de trazo de los trabajos; asimismo, se presentó cambio en la clasificación del material, que en su mayoría correspondía a material común, por lo que el volumen para este concepto aumentó, aunado a la identificación de presencia de material arcilloso, material no apto para la cimentación y/o desplante; y con respecto al concepto núm. 2.1.3.1.1 “Formación de bordos, terraplenes compactados al 95%...”, señaló que, durante el proceso de excavación para la construcción del canal principal, se identificó la presencia de “material no apto para la cimentación y/o desplante (arcilla)”, por lo que se requirió la remoción en la cubeta de dicho canal; asimismo, envió 3 pruebas de control de calidad realizadas en los kilómetros del 17+000 al 17+300, del km 18+200 al 18+660 y del km 20+540 al 22+200 y reporte fotográfico.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, debido a que aun cuando informó que se modificó el eje de proyecto derivado a que se encontró una torre de la Comisión Federal de Electricidad, se presentaron cambios tanto en los perfiles topográficos como en la clasificación del suelo, teniendo mayor material común, que se identificó la presencia de “material no apto para la cimentación y/o desplante (arcilla)”, y que remitieron 3 pruebas de control de calidad y reporte fotográfico; correspondientes a los cadenamientos comprendidos del km 17+000 al 17+300, del km 18+200 al 18+660 y del km 20+540 al 22+200; sin embargo, la norma N-CMT-1-01-21, TABLA 1.- “Número y tamaño de las muestras”, señala que para control de calidad se deben realizar *“Una muestra integral por cada 300 m³ de material que se utilice para terraplén...”*, por lo que las tres pruebas de calidad se consideran insuficientes para comprobar la calidad del material del tramo del km 16+780 al 22+969, tampoco se remitió soporte documental de la citada torre, notas de bitácora, minutas de trabajo, boletas o comprobantes de material de banco, etc., que avalen la remoción de material no apto, así como los planos debidamente autorizados por las instancias competentes de la CONAGUA que avalen las modificaciones de los volúmenes en cuestión, por lo anterior la observación subsiste por el monto observado de 23,408.3 miles de pesos.

2023-5-16B00-22-0099-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 23,408,343.88 pesos (veintitrés millones cuatrocientos ocho mil trescientos cuarenta y tres pesos 88/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor

Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra núm. 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0007, que tuvo por objeto la "Construcción del Canal Principal Margen Izquierda del Km 8+000 al Km 23+019.21 y de la Zona de Riego (Entubada) "El Guayabo 1" del Canal Principal Margen Izquierda...", por volúmenes adicionales no contemplados en el proyecto ejecutivo y no acreditados con la documentación de soporte correspondiente relativa a pruebas de calidad, bitácora, minutas de trabajo, reportes fotográficos, boletas o comprobantes de material de banco, etc., en los trabajos de excavación en tajo y formación de bordos y terraplenes, integrados por: 7,306,190.13 pesos en el concepto núm. 2.1.2.1.1. "Excavación en material común, para la formación de tajos, incluye: carga mecánica y acarreo en el primer kilómetro"; más 16,102,153.75 pesos en el concepto núm. 2.1.3.1.1 "Formación de bordos, terraplenes compactados al 95%...", ambos por 61,765.07 m³, con precios unitarios de 118.29 y 260.70 pesos por metro cúbico, respectivamente, de los que la CONAGUA señala en los números generadores respectivos que correspondían a la "remoción de material no apto"; sin que se cuente además con las modificaciones al proyecto y al catálogo de conceptos con las autorizaciones de las instancias competentes de la entidad, por lo que el monto observado corresponde al total pagado por el volumen señalado en estos conceptos, con cargo en la estimación núm. 15, con periodo de ejecución del 1 al 30 de mayo de 2023, pagada el 7 de septiembre de 2023, autorizada por la Residencia de Obra, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI, VIII y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0007, cláusula décima "Forma de pago", párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra.

5. Con la revisión al contrato de obra pública núm. 2022-B05-B28-CA-25-RF-LP-P-OR-0047, para la "Construcción de los laterales derechos entubados 32+666, 34+885, 36+177, 37+401 y 38+870...", se determinaron pagos en exceso por 1,228.6 miles de pesos, por obra pagada no ejecutada, integrados por: 613.7 miles de pesos, debido a que el volumen estimado y pagado por 47,875.40 m³ en el concepto núm. 3.1.1.5.1 "Acarreo en el primer kilómetro del material correspondiente al concepto núm. 3.1.1.3.1" con un precio unitario de 35.11 pesos por metro cúbico incluido el 30% de abundamiento, es superior al considerado en dicho concepto núm. 3.1.1.3.1 "Excavación en cualquier clase de material..." por 30,396.15 m³, con una diferencia de 17,479.25 m³; más 614.9 miles de pesos en el concepto núm. 3.2.1.2.10 "Instalación de tubería "8" (200 mm)...", debido a que la cantidad estimada y pagada por 6,403.85 m es mayor a la cantidad de tubería suministrada con el concepto núm. 3.2.1.1.10 "Suministro tubo 8" (200 mm), diámetro nominal" por 4,145.00 m con una diferencia de 2,258.85 m, con cargo en las estimaciones núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 1 convenio y 2 convenio con periodos de ejecución comprendidos del 1 de enero al 31 de agosto de 2023, pagadas a partir del 12 de abril de 2023, que fueron autorizadas por la Residencia de Obra y avaladas por la supervisión externa, por lo que al multiplicar ambas diferencias

determinadas por los precios unitarios correspondientes nos dan el monto observado, como se detalla en la siguiente tabla.

OBRA PAGADA NO EJECUTADA							
(Miles de pesos, pesos, metros cúbicos y metros)							
Número/concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Cantidad		Cantidad	Diferencia	
			Pagada	Procedente		Monto (Pesos)	Monto (Miles de pesos)
3.1.1.5.1 Acarreo en el primer kilómetro del material correspondiente al concepto 3.1.1.3.1	m ³	35.11	47,875.40	30,396.15	17,479.25	613,696.47	613.7
3.2.1.2.10 Instalación de tubería "8" (200 mm)..."	m	272.21	6,403.85	4,145.00	2,258.85	614,881.56	614.9
Total						1,228,578.03	1,228.6

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Dirección General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Por lo anterior se incumplieron el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2022-B05-B28-CA-25-RF-LP-P-OR-0047, cláusula sexta "Forma de pago", párrafo primero.

En respuesta y como acción de la presentación de resultados finales del 17 de diciembre de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/99/002, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante el oficio núm. B00.1.00.01.044 de fecha 31 de diciembre de 2024, envió el memorando núm. B00.808.-405 de fecha 30 de diciembre de 2024, con el cual el Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la CONAGUA, informó que con respecto al concepto núm. 3.1.1.5.1 "Acarreo en el primer kilómetro del material correspondiente al concepto núm. 3.1.1.3.1", se realizaron acarreos de volúmenes generados durante la ejecución de los trabajos los cuales se contemplan dentro del segundo convenio modificatorio de monto y plazo, y con las notas de bitácora núms. 22, 23, 27, 29 y 33, se señaló que se suspendió la colocación de las tuberías de 30" y 36", y se realizaron trabajos de excavación en material tipo III (roca); además, remitió minutas, segundo convenio modificatorio y números generadores de la estimación núm. 2; asimismo, para el concepto núm. 3.2.1.2.10 "Instalación de tubería "8" (200 mm)...", mencionó que durante la ejecución de los trabajos se estimaron cantidades superiores a las de catálogo por 2,258.93 m; sin embargo este error se detectó por medio de revisiones al monto ejercido, por lo que se procedió con las deductivas de 45.00 m y 2,258.93 m en las estimaciones núms. 1 y 3 de convenio con periodos de ejecución del 28 al 31 de julio y del 1 al 10 de septiembre de 2023, mismas que se remitieron. Posteriormente mediante el oficio núm. B00.1.00.01.056 de fecha 31 de diciembre de 2024, remitió cantidades de obra relativas al concepto núm. 3.1.1.5.1 "Acarreo en el primer kilómetro del

material correspondiente al concepto núm. 3.1.1.3.1" y croquis de estimación núm. 2 de convenio referente a distancia de banco de material y tiro.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, debido a que aun cuando se informó que para el concepto núm. 3.1.1.5.1 "Acarreo en el primer kilómetro del material correspondiente al concepto núm. 3.1.1.3.1", se realizaron acarreo de volúmenes contemplados en el segundo convenio modificatorio, que se suspendió la colocación de las tuberías de 30" y 36", y se realizaron trabajos de excavación en material tipo III (roca); no se acreditó la diferencia observada de 17,479.25 m³ por un monto de 613.7 miles de pesos; y con respecto al concepto núm. 3.2.1.2.10 "Instalación de tubería "8" (200 mm)...", no se acreditó con la documentación comprobatoria relativa a la factura, transferencia bancaria, estados de cuenta, etc. el trámite y pago de las estimaciones núms. 1 y 3 de convenio, en las que se señala que se realizaron las deductivas de los 2,258.85 m de tubería, por lo que la observación persiste por un monto observado de 1,228.6 miles de pesos.

2023-5-16B00-22-0099-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,228,578.03 pesos (un millón doscientos veintiocho mil quinientos setenta y ocho pesos 03/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra núm. 2022-B05-B28-CA-25-RF-LP-P-OR-0047, para la "Construcción de los laterales derechos entubados 32+666, 34+885, 36+177, 37+401 y 38+870...", por obra pagada no ejecutada, integrados por: 613,696.47 pesos, debido a que el volumen estimado y pagado por 47,875.40 m³ en el concepto núm. 3.1.1.5.1 "Acarreo en el primer kilómetro del material correspondiente al concepto núm. 3.1.1.3.1" con un precio unitario de 35.11 pesos por metro cúbico incluido el 30% de abundamiento, es superior al considerado en dicho concepto núm. 3.1.1.3.1 "Excavación en cualquier clase de material..." por 30,396.15 m³, con una diferencia de 17,479.25 m³; más 614,881.56 pesos en el concepto núm. 3.2.1.2.10 "Instalación de tubería 8" (200 mm)...", debido a que la cantidad estimada y pagada por 6,403.85 m es mayor a la cantidad de tubería suministrada con el concepto núm. 3.2.1.1.10 "Suministro tubo 8" (200 mm), diámetro nominal" por 4,145.00 m con una diferencia de 2,258.85 m, con cargo en las estimaciones núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 1 convenio y 2 convenio con periodos de ejecución comprendidos del 1 de enero al 31 de agosto de 2023, pagadas a partir del 12 de abril de 2023, que fueron autorizadas por la Residencia de Obra y avaladas por la supervisión externa, por lo que al multiplicar ambas diferencias determinadas por los precios unitarios correspondientes nos dan el monto observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2022-B05-B28-CA-25-RF-LP-P-OR-0047, cláusula sexta "Forma de pago", párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

6. Con la revisión al contrato de obra pública núm. 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0007, para la “Construcción del Canal Principal Margen Izquierda del Km 8+000 al Km 23+019.21 y de la Zona de Riego (Entubada) “El Guayabo 1” del Canal Principal Margen Izquierda...”, se determinaron pagos en exceso por 688.2 miles de pesos, por volúmenes estimados y pagados superiores a los considerados en el proyecto autorizado y obra pagada no ejecutada, integrados por: 394.3 miles de pesos, debido a que en los conceptos núms. 3.01.02.024.b2 “Formación de plantilla de grava-arena para cama de tubería” y 3.01.02.024.a1 “Rellenos compactados...”, se estimaron y pagaron espesores y anchos mayores a los indicados en el proyecto para los canales laterales entubados, y consecuentemente en los conceptos núms. 3.01.02.033.b1 de acarreo al primer kilómetro y 3.01.02.033.b2 de kilómetros subsecuentes pagados el 7 de septiembre de 2023 con la estimación núm. 15 con periodo de ejecución del 1 al 30 de mayo de 2023, que fue autorizada por la Residencia de Obra; más 293.9 miles de pesos, debido a que en la estimación núm. 15, se detectó que en los cadenamientos del km 10+220 al km 10+240 se consideraron dos veces los mismos volúmenes de 1,821.5 m³ en los conceptos núms. 2.1.2.1.1. “Excavación en material común para la formación de tajos...” y 2.1.2.2.1 “Excavación en roca, para la formación de tajos, incluye: carga mecánica y acarreo en el primer kilómetro”, cuando este último concepto no era aplicable, como se detalla en la siguiente tabla.

VOLÚMENES ESTIMADOS Y PAGADOS SUPERIORES A LOS CONSIDERADOS EN EL PROYECTO AUTORIZADO
(Miles de pesos, pesos, metros cúbicos y kilómetros)

Número /Concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Cantidad		Diferencia		
			Pagada	Verificada	Cantidad	Monto (Pesos)	Monto (Miles de pesos)
3.01.02.024.b2 Formación de plantilla de grava-arena para cama de tubería.	m ³	301.74	504.00	435.00	69.00	20,820.06	20.8
3.01.02.024.a1 Rellenos compactados con material utilizable proveniente de la propia excavación y/o de material compensable producto de banco de excavaciones de otras obras.	m ³	93.26	7,122.65	4,894.63	2,228.02	207,785.15	207.8
3.01.02.033.b1 Acarreo de terracerías y grava arena para cama de apoyo de la tubería en el primer kilómetro.	m ³	19.14	1,628.52	779.01	849.51	16,259.62	16.3
3.01.02.033.b2 Acarreo de grava-arena y terracerías en los kilómetros subsecuentes al primero, de los conceptos 3.01.02.025.b1 y 3.01.02.024.c1.	m ³ -km	9.56	29,519.79	13,889.97	15,629.82	149,421.08	149.4
					Subtotal	394,285.91	394.3
OBRA PAGADA NO EJECUTADA							
2.1.2.2.1 Excavación en roca, para la formación de tajos, incluye: carga mecánica y acarreo en el primer kilómetro.	m ³	161.37	248,635.56	246,814.06	1,821.5	293,935.46	293.9
					Total	688,221.37	688.2

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Dirección General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Por lo anterior se incumplieron el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y IX; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0007, cláusula décima "Forma de pago", párrafo primero.

Para dicho resultado la entidad fiscalizada no emitió respuesta.

2023-5-16B00-22-0099-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 688,221.37 pesos (seiscientos ochenta y ocho mil doscientos veintiún pesos 37/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra núm. 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0007, que tuvo por objeto la "Construcción del Canal Principal Margen Izquierda del Km 8+000 al Km 23+019.21 y de la Zona de Riego (Entubada) "El Guayabo 1" del Canal Principal Margen Izquierda...", por volúmenes estimados y pagados superiores a los considerados en el proyecto autorizado y obra pagada no ejecutada, integrados por: 394,285.91 pesos, debido a que en los conceptos núms. 3.01.02.024.b2 "Formación de plantilla de grava-arena para cama de tubería" y 3.01.02.024.a1 "Rellenos compactados...", se estimaron y pagaron espesores y anchos mayores a los indicados en el proyecto para los canales laterales entubados, y consecuentemente en los conceptos núms. 3.01.02.033.b1 de acarreo al primer kilómetro y 3.01.02.033.b2 de kilómetros subsecuentes pagados el 7 de septiembre de 2023 con la estimación núm. 15 con periodo de ejecución del 1 al 30 de mayo de 2023, que fue autorizada por la Residencia de Obra; más 293,935.46 pesos, debido a que en la estimación núm. 15, se detectó que en los cadenamientos del km 10+220 al km 10+240 se consideraron dos veces los mismos volúmenes de 1,821.5 m³ en los conceptos núms. 2.1.2.1.1. "Excavación en material común para la formación de tajos..." y 2.1.2.2.1 "Excavación en roca, para la formación de tajos, incluye: carga mecánica y acarreo en el primer kilómetro", cuando este último concepto no era aplicable, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0007, cláusula décima "Forma de pago", párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra.

7. Con la revisión al contrato de obra pública núm. 2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0006, para la "Continuación de la construcción del canal principal Margen Izquierda de la zona de riego de la presa de almacenamiento Picachos del km 44+000 al km 48+000...", se determinaron pagos en exceso por 201.1 miles de pesos, por obra pagada no ejecutada, debido a que en las estimaciones núms. 2, 3 y 4, con periodos de ejecución comprendidos

del 16 de junio al 31 de julio de 2023, pagadas el 30 de agosto y 6 de septiembre de 2023, y que fueron autorizadas por la Residencia de Obra y avaladas por la supervisión externa, se duplicaron volúmenes por 1,578.80 m³ en los números generadores del concepto núm. 2.1.2.2 “Excavación en material común, para la formación de cubeta, incluye la carga”, ya que los volúmenes por 334.80 m³ considerados en los cadenamientos de los km 44+020, 44+040, 44+080 de la estimación núm. 2 se duplican en la estimación núm. 4; y los volúmenes por 1,244.00 m³ considerados en los cadenamientos del km 45+080 al 45+280 de la estimación núm. 3 se duplican en la estimación núm. 4, como se detalla en la siguiente tabla.

OBRA PAGADA NO EJECUTADA
(Miles de pesos, pesos y metro cúbico)

Número/concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Pagada	Verificada	Cantidad	Monto (Pesos)	Monto (Miles de pesos)
2.1.2.2 Excavación en material común, para la formación de cubeta, incluye la carga.	m ³	127.36	26,956.00	25,377.20	1,578.80	201,075.97	201.1

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Dirección General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Por lo anterior se incumplieron el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0006, cláusula sexta “Forma de pago”, párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de diciembre de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/99/002, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante el oficio núm. B00.1.00.01.044 de fecha 31 de diciembre de 2024, envió el memorando núm. B00.808.-405 de fecha 30 de diciembre de 2024, con el cual el Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la CONAGUA, informó que los volúmenes adicionales fueron debido a que se encontraron arcillas expansivas en la zona que se aloja la cubeta del canal y que no fueron consideradas en el proyecto ejecutivo, las cuales se determinó sustituir dichas arcillas, y dado que los trabajos de excavación de material común para la sustitución de esas arcillas expansivas no se contempló en el catálogo del contrato, se evitó la inclusión de un concepto extraordinario innecesario; por lo que, debido a la similitud con la matriz del precio unitario del concepto núm. 2.1.2.2 “Excavación en material común, para la formación de cubeta, incluye la carga”, se decidió que los trabajos fueran cubiertos con cargo a dicho concepto; asimismo, se mencionó que las áreas de extracción de arcillas se encuentran a los lados de los taludes de la cubeta; por lo que los volúmenes cuantificados corresponden a las secciones de excavación de cubeta más excavación de arcillas expansivas; asimismo, remitió las estimaciones núms. 2, 3 y 4 con sus respectivos planos de secciones firmados por la contratista y la supervisión externa.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, debido a que aun cuando se informó que los volúmenes adicionales corresponden a excavación de arcillas expansivas en la zona que se aloja la cubeta del canal no consideradas en el proyecto ejecutivo, y remitió los planos de secciones; no acreditó con la documentación de soporte correspondiente relativa a pruebas de calidad, bitácora, minutas de trabajo, reportes fotográficos, proyecto ejecutivo firmado y autorizado por las autoridades competentes de la CONAGUA, etc., los trabajos de excavación de arcillas expansivas en cubeta del canal.

2023-5-16B00-22-0099-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 201,075.97 pesos (doscientos un mil setenta y cinco pesos 97/100 M.N.), por pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra núm. 2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0006, que tuvo por objeto la "Continuación de la construcción del canal principal Margen Izquierda de la zona de riego de la presa de almacenamiento Picachos del km 44+000 al km 48+000...", por obra pagada no ejecutada, debido a que en las estimaciones núms. 2, 3 y 4, con periodos de ejecución comprendidos del 16 de junio al 31 de julio de 2023, pagadas el 30 de agosto y 6 de septiembre de 2023, y que fueron autorizadas por la Residencia de Obra y avaladas por la supervisión externa, se duplicaron volúmenes por 1,578.80 m³ en los números generadores del concepto núm. 2.1.2.2 "Excavación en material común, para la formación de cubeta, incluye la carga", ya que los volúmenes por 334.80 m³ considerados en los cadenamientos de los km 44+020, 44+040, 44+080 de la estimación núm. 2 se duplican en la estimación núm. 4; y los volúmenes por 1,244.00 m³ considerados en los cadenamientos del km 45+080 al 45+280 de la estimación núm. 3 se duplican en la estimación núm. 4, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y IX, y 115, fracciones X y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0006, cláusula sexta "Forma de pago", párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

8. En la revisión de los contratos núms. 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0007 para la "Construcción del Canal Principal Margen Izquierda del Km 8+000 al Km 23+019.21 y de la Zona de Riego (Entubada) "El Guayabo 1" del Canal Principal Margen Izquierda..." y 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-P-OR-0032 para la "Continuación de la construcción del canal principal Margen Izquierda de la Zona de Riego de la presa de almacenamiento Picachos, del km 23+ 019.21 al km 32+043.09...", se observaron trabajos de mala calidad relativos a 30 losas de concreto con agrietamientos y dalas de concreto fracturadas en el desplante de malla ciclónica para el primer contrato; y fracturas de losas de concreto del canal principal y falta de instalación de las juntas asfálticas en ocho losas de la estructura del paso superior

vehicular ubicado en el km 26+181 del canal principal para el segundo contrato, como resultado de la visita de verificación física al sitio de los trabajos, realizada de manera conjunta entre personal de la CONAGUA y de la ASF del 9 al 11 de septiembre de 2024, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 002/CP2023, dichos trabajos fueron autorizados, revisados y supervisados por la Residencia de Obra y por la supervisión externa, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y VIII, y 115, fracciones V y XVI; del contrato de obra pública núm. 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0007, cláusula tercera "Calidad de los trabajos ejecutados por el 'El contratista'", párrafo primero; y del contrato de obra pública núm. 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-P-OR-0032, cláusula décima cuarta "Responsabilidades del contratista", párrafo primero, y décima novena "De la vigilancia, control y supervisión de los trabajos", párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 17 de diciembre de 2024 formalizada con el acta núm. 2023/99/002, la Coordinadora de Atención a Organismos Fiscalizadores de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante el oficio núm. B00.1.00.01.044 de fecha 31 de diciembre de 2024, envió el memorando núm. B00.808.-405 de fecha 30 de diciembre de 2024, con el cual el Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la CONAGUA, para el contrato núm. 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0007, remitió reporte fotográfico de la reparación referente a las 30 losas de concreto; y para el contrato núm. 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-P-OR-0032, envió reporte fotográfico de la reparación de las losas de concreto e instalación de la junta asfáltica.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, debido a que durante el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se acreditó la instalación de las juntas asfálticas; sin embargo, de la evidencia fotográfica no se comprobó la adecuada reparación y método constructivo en las losas de concreto ni la reparación de las dalas de concreto fracturadas en el desplante de malla ciclónica.

2023-9-16B00-22-0099-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no verificaron que se realizaron trabajos de mala calidad, en los contratos núms. 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0007 para la "Construcción del Canal Principal Margen Izquierda del Km 8+000 al Km 23+019.21 y de la Zona de Riego (Entubada) "El Guayabo 1" del Canal Principal Margen Izquierda..." y 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-P-OR-0032 para la "Continuación de la construcción del canal principal Margen Izquierda de la Zona de Riego de la presa de almacenamiento Picachos, del km 23+ 019.21 al km 32+043.09...", relativos a 30 losas de concreto con agrietamientos y

dalas de concreto fracturadas en el desplante de malla ciclónica para el primer contrato; y fracturas de losas de concreto del canal principal para el segundo contrato, como resultado de la visita de verificación física al sitio de los trabajos, realizada de manera conjunta entre personal de la CONAGUA y de la ASF del 9 al 11 de septiembre de 2024, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 002/CP2023, dichos trabajos fueron autorizados, revisados y supervisados por la Residencia de Obra y por la supervisión externa, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y VIII, 115, fracciones V y XVI; y del contrato de obra pública núm. 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0007, cláusula tercera "Calidad de los trabajos ejecutados por el 'El contratista'", párrafo primero, y del contrato de obra pública núm. 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-P-OR-0032, cláusulas décima cuarta "Responsabilidades del contratista", párrafo primero, y décima novena "De la vigilancia, control y supervisión de los trabajos", párrafo primero.

Montos por Aclarar

Se determinaron 71,832,941.91 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, 8 generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 4 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Construcción de la presa de almacenamiento Picachos y Zona de Riego”, en el Estado de Sinaloa, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Nacional del Agua cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados.

- Diferencias presupuestales por 1,275,206.7 miles de pesos entre el monto autorizado con el último PEF 2023 contra el monto reportado en la C.P. 2023 como inversión modificada y ejercida; y de 315.1 miles de pesos entre el importe reportado como ejercido en la C.P. contra la documentación comprobatoria del gasto.
- La contratista ganadora incluyó en sus propuestas técnicas al mismo personal profesional técnico y administrativo, así como la misma maquinaria y al mismo superintendente que participaron en la ejecución de los trabajos de los contratos núms. 2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0012 y 2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0033.
- En el contrato núm. 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-P-OR-0032, se determinaron pagos en exceso por 46,306.7 miles de pesos, por volúmenes estimados y pagados de más, en los trabajos de excavación en tajo y formación de bordos y terraplenes, y en los conceptos de acarreo del primer kilómetro y kilómetros subsecuentes.
- En el contrato núm. 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0007, se determinaron pagos en exceso por 23,408.3 miles de pesos, por volúmenes adicionales no contemplados en el proyecto ejecutivo y no acreditados con la documentación soporte, correspondientes a los trabajos de excavación en tajo y formación de bordos y terraplenes.
- En el contrato núm. 2022-B05-B28-CA-25-RF-LP-P-OR-0047, se determinaron pagos en exceso por 1,228.6 miles de pesos, por obra pagada no ejecutada, debido a que los volúmenes estimados de acarreo en el primer kilómetro e instalación de tubería son mayores al de excavación y suministro de tubería.
- En el contrato núm. 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0007, se determinaron pagos en exceso por 688.2 miles de pesos, por volúmenes superiores a los considerados en el proyecto autorizado, en los conceptos de formación de plantilla, rellenos y acarreo; y por obra pagada no ejecutada en excavación en roca.

- En el contrato núm. 2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0006, se determinaron pagos en exceso por 201.1 miles de pesos, por obra pagada no ejecutada, debido a que se duplicaron volúmenes en el concepto de excavación en material común.
- En los contratos núms. 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0007 y 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-P-OR-0032, se observaron trabajos de mala calidad relativos a losas de concreto con agrietamientos del canal principal y dalas de concreto fracturadas en el desplante de malla ciclónica.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, el pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Gerencia de Recursos Financieros, la Gerencia de Recursos Materiales y la Dirección General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la Comisión Nacional del Agua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 48, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42, párrafo primero.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 44, fracción VII, 113, fracciones I, VI, VIII y IX, y 115, fracciones V, X, XI y XVI, y 117, párrafo segundo.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracciones I y III, 92 y 157, segundo párrafo.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de los contratos núms. 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-A-OR-0007, cláusulas tercera "Calidad de los trabajos ejecutados por el 'El contratista'", párrafo primero, y décima "Forma de pago", párrafo primero; 2022-B05-B28-RM-25-RF-LP-P-OR-0032, cláusulas sexta "Forma de pago", párrafo primero, décima cuarta "Responsabilidades del contratista", párrafo primero, y décimo novena "De la vigilancia, control y supervisión de los trabajos", párrafo primero; 2022-B05-B28-CA-25-RF-LP-P-OR-0047, cláusula sexta "Forma de pago", párrafo primero; 2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0006, cláusula sexta "Forma de pago", párrafo primero; 2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0012, cláusula décima tercera "Representantes del contratista"; y 2023-B05-B28-CA-25-RF-LP-A-OR-0033, cláusula décima tercera "Representantes del contratista"; y de las Licitaciones Públicas

núms. LO-16-B00-016B00002-N-19-2023 y LO-16-B00-016B00002-N-27-2023, numerales 5.2.1.1., AT 3, inciso a), párrafo segundo, AT 7, inciso a).

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.